



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO

INTRODUCCIÓN.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de las necesidades de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuestas a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir para lograr una formación de la población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, asimismo, al resto de sus conciudadanos.

Dado el beneficio que representa para los ciudadanos disponer de una formación amplia que traspase fronteras y que facilite la integración y la intercomunicación entre los miembros de los diferentes países, es por lo que se pone en marcha la presente convocatoria para conceder ayudas complementarias a los alumnos que realizan estudios universitarios en el extranjero.

Con este fin se han incluido en los presupuestos municipales partida presupuestaria con el número 924-489.00 destinada a este fin. .

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DESTINATARIOS

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto la concesión de ayudas complementarias dirigidas a estudiantes universitarios del municipio de Pulpí que hayan cursado estudios universitarios en el extranjero durante el curso 2024/2025.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEGUNDA.- NÚMERO DE BECAS Y FINANCIACIÓN

El importe para estas ayudas queda reflejado en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Pulpí para el año 2025, según se recoge en la aplicación presupuestaria nº 92448904. La cantidad presupuestada se repartirá entre el número total de solicitantes que reúnan los requisitos y de forma proporcional al tiempo de estancia en el extranjero.

TERCERA.- CUANTÍA DE LAS BECAS

El importe máximo de la ayuda será de 120 € por mes de estancia en el extranjero para cada alumno, fijándose como importe máximo de la misma la cantidad de 1000 €.



La cuantía de la ayuda se incrementará en un 10 % si los beneficiarios de las ayudas complementarias se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:

- miembros de familia numerosa y/o monoparental.
- miembros de familias afectadas por la violencia de género.
- beneficiarios que tengan reconocido un grado de discapacidad de al menos el 33 %.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las presentes ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y del artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán aportar la documentación solicitada y colaborar a cuantas actuaciones relacionadas con la beca le sean solicitadas, en particular, atender cualquier requerimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Encontrarse matriculado en el periodo comprendido entre septiembre de 2024 y junio de 2025 en universidad extranjera.
2. Acreditar haber aprobado un 50% de los créditos correspondiente al curso realizado en la universidad extranjera.
3. Empadronamiento en Pulpí durante 12 meses en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formularán mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pulpí, debidamente cumplimentada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pulpí.

(Según modelo adjunto en Anexo I).

La solicitud deberá incluir datos personales, y fecha de inicio y finalización de la estancia en el extranjero y número de créditos aprobados en relación a los contenidos en el curso en el que se encuentre matriculado.

La solicitud junto a la documentación necesaria para justificar los requisitos exigidos se presentará en el Ayto. de Pulpí.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. Fotocopia del DNI del solicitante
2. Documentación acreditativa de la estancia efectiva en el país y universidad de destino.
3. Certificado de estudios donde conste el número de créditos matriculados y el



- número de créditos aprobados.
4. Certificado de empadronamiento del solicitante.
 5. Declaración responsable de no encontrarse incurso en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
 6. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

La Corporación Local podrá comprobar los datos de identificación personal de los interesados, recabar los certificados acreditados de empadronamiento y solicitar a las universidades, toda aquella información necesaria para la tramitación de la beca, referente a la estancia de los solicitantes en el extranjero.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS AYUDAS

Para el cálculo del importe de la ayuda se procederá a:

1. Comprobar las solicitudes que reúnen los requisitos de residencia.
2. Contabilizar el número total de meses que estos solicitantes han residido en el extranjero.
3. Distribuir el presupuesto disponible entre el total de mensualidades a becar.
4. Calcular para cada solicitante la ayuda que le corresponde en función de los meses de estancia en el extranjero.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponderá a un técnico municipal por encargo de la Concejalía de Juventud.
2. El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas.

3. La comisión de evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado de solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y la cuantía a conceder en función del tiempo de estancia en el extranjero, así como listado de las solicitudes a denegar y su motivación.



Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o en su sustitución la Concejala Delegada de Juventud.

Vocales: Técnicos Municipales del Área de administración general y de juventud.

Actuará como Secretario, el Secretario general del Ilmo. Ayto. de Pulpí.

La comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los arts. 22 a 27 de la LRJPAC.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y ABONO DE LAS BECAS.-

1. Previa propuesta de resolución de la Concejala de Juventud se dictará la resolución definitiva que proceda sobre concesión o denegación de la ayuda mediante Acuerdo del órgano competente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo.

Una vez aprobadas las ayudas se hará pública la resolución en tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La entrega de la beca se efectuará, bien directamente en la cuenta facilitada por el beneficiario o mediante talón nominal en entrega pública.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán además de por lo establecido en las presentes Bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, y demás normativa que resulte de aplicación.

En Pulpí, en la fecha indicada en reseña de firma electrónica al margen.



ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO

DATOS PERSONALES

Nombre _____

Apellidos _____

Núm. DNI/NIE/Pasaporte _____

Domicilio _____

De _____ CP _____

Teléfono _____ E-mail _____

EXPONE QUE:

1. Durante el curso 20 / he ESTADO MATRICULADO para realizar estudios de _____ en la Universidad _____ donde he permanecido ____ meses. Desde la fecha _____ a _____ Se adjunta documentación acreditativa de la estancia.
2. En este periodo he estado matriculado de ____ créditos, de los cuales he aprobado ____
Se adjunta Certificado de Estudios.
3. Que he residido en Pulpí desde _____ hasta _____.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, siendo conocedor que la inexactitud de las circunstancias declaradas, dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
 - Autorizo al Ayuntamiento de Pulpí a solicitar cuanta información sea necesaria para el trámite de esta ayuda.
 - No incurso en ninguna de las circunstancias que el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones determina como causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha ley, y en concreto hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.
- Por ello solicito la ayuda para Estudiantes universitarios en el extranjero convocada por el Ilmo. Ayto. de la villa de Pulpí.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firma